

QUILMES, 22 DIC 2021

VISTO: el Expediente N° 4091-11317-A-2021 iniciado por el Director General de Rentas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Quilmes (ARQUI), con el fin de establecer el calendario de vencimientos de las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2022;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud con lo previsto en el artículo 81 del Código Tributario del Municipio de Quilmes, el abono de los gravámenes de administración municipal deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto se establezca por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual, bimestral o trimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia;

Que, con el objeto de facilitar el cumplimiento en término de los deberes formales y materiales de los contribuyentes y responsables, resulta necesario poner en su conocimiento, con antelación, el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos, tomando en consideración las previsiones del marco fiscal e impositivo vigente;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 81 del Código Tributario vigente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el calendario de vencimientos correspondiente a los tributos establecidos en el marco impositivo vigente, a fin de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales correspondientes al año 2022, y a las presentaciones y pagos del período fiscal subsiguiente, en los supuestos específicamente previstos.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que en aquellos casos en que el contribuyente o responsable intente transmitir un archivo electrónico o realizar una presentación correspondiente a una posición cuyo vencimiento opere en ese mismo día, y el sitio web de ARQUI no se encuentre en funcionamiento durante toda la jornada, ya sea por desperfectos técnicos u otros motivos comunicados y/o reconocidos, la presentación podrá realizarse en el día inmediato posterior a la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que serán consideradas presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera iniciado antes de la hora veinticuatro del día de vencimiento, transcurrida esa hora la posición estará vencida y deberá ser presentada con los correspondientes accesorios.-

ARTÍCULO 4º: FÍJANSE las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por la Tasa por Servicios Urbanos Municipales; la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto del servicio

periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios encuadradas en los códigos 561011 al 562099 y del 463111 al 463199; Contribución Especial para el Fondo de Inversión para Infraestructura e Intervenciones Urbanas; Contribución Especial para el Fondo de Seguridad, Contribución Especial para el Fondo de Promoción de Clubes de Barrio y las Tasas por Servicios Sanitarios e Inspección de Napas:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	1° Vto. 24 de enero
	2° Vto. 28 de enero
2	1° Vto. 8 de febrero
	2° Vto. 21 de febrero
3	1° Vto. 8 de marzo
	2° Vto. 21 de marzo
4	1° Vto. 8 de abril
	2° Vto. 22 de abril
5	1° Vto. 10 de mayo
	2° Vto. 23 de mayo
6	1° Vto. 8 de junio
	2° Vto. 21 de junio
7	1° Vto. 8 de julio
	2° Vto. 22 de julio
8	1° Vto. 8 de agosto
	2° Vto. 22 de agosto
9	1° Vto. 8 de septiembre
	2° Vto. 16 de septiembre
10	1° Vto. 6 de octubre
	2° Vto. 21 de octubre
11	1° Vto. 14 de noviembre
	2° Vto. 22 de noviembre
12	1° Vto. 12 de diciembre

	2° Vto. 22 de diciembre
CUOTA	VENCIMIENTO
Pago Anual	8 de febrero
1° Semestre	8 de febrero
Liquidación Anticipada	8 de marzo
2° Semestre	8 de julio

ARTÍCULO 5°: CONSÁGRANSE las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el Sistema Simplificado para Pequeños Contribuyentes, por los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; Tasa por Servicios Varios: en cuanto a la Habilitación de Vehículos, Derechos de Habilitación y Contraste e Inspección de Seguridad, Servicios de contralor de los Elementos e Instrumentos de Pesar y Medir y Agencias de Remises:

VENCIMIENTOS
24 de enero
18 de febrero
17 de marzo
19 de abril
17 de mayo
16 de junio
19 de julio
18 de agosto
19 de septiembre
18 de octubre
17 de noviembre
19 de diciembre

Recategorizaciones del Sistema Simplificado para Pequeños Contribuyentes:

RECATEGORIZACIÓN	VENCIMIENTO
1°	18 de febrero

2°	18 de agosto
----	--------------

ARTÍCULO 6°: DISPÓNENSE las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por los Derechos de Verificación por el Emplazamiento de Estructuras de Soporte de Antenas:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	14 de enero
2	11 de febrero
3	14 de marzo
4	13 de abril
5	13 de mayo
6	15 de junio
7	15 de julio
8	12 de agosto
9	16 de septiembre
10	14 de octubre
11	14 de noviembre
12	14 de diciembre

CUOTA	VENCIMIENTO
Anual	11 de abril

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCENSE las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por los Derechos de Cementerio, en cuanto a la autorización y/o permiso para desarrollar tareas de limpieza, mantenimiento y conservación de sepulturas:

CUOTA	VENCIMIENTO
1° Cuatrimestre	12 de abril
2° Cuatrimestre	9 de agosto
3° Cuatrimestre	13 de diciembre

Por la autorización y/o permiso para la construcción de sepulturas, refacciones y ornamentaciones de las mismas:

CUOTA	VENCIMIENTO
Anual	21 de junio

Las empresas concesionarias que desarrollen actividades dentro del perímetro del cementerio, abonarán los derechos previstos en el inciso 19 del artículo 314 del Código Tributario vigente, en el siguiente cronograma:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	14 de enero
2	11 de febrero
3	14 de marzo
4	13 de abril
5	13 de mayo
6	15 de junio
7	15 de julio
8	12 de agosto
9	16 de septiembre
10	14 de octubre
11	14 de noviembre
12	14 de diciembre

ARTÍCULO 8º: ESTABLÉCENSE que los Derechos de Espectáculos Públicos respecto de eventos futbolísticos, teatrales, musicales, circenses, y otros espectáculos no contemplados expresamente, serán declarados e ingresados por los empresarios u organizadores, quienes actuarán como agentes de percepción, dentro del tercer día de la realización del espectáculo.

Tratándose de los derechos que alcanzan a los demás conceptos previstos en los incisos 3 a 7 del artículo 311 del Código Tributario del Municipio de Quilmes, el tributo deberá ser declarado y abonado según las fechas que se establecen a continuación:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	14 de enero
2	11 de febrero
3	14 de marzo
4	13 de abril
5	13 de mayo
6	15 de junio
7	15 de julio
8	12 de agosto
9	16 de septiembre
10	14 de octubre
11	14 de noviembre
12	14 de diciembre

ARTÍCULO 9º: ESTABLÉCENSE las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por la Patente de Rodados, así como el Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.010, y sus convenios de transferencia de administración, serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	VENCIMIENTO
Anual	7 de marzo
1º Trimestre	8 de marzo
2º Trimestre	7 de junio
3º Trimestre	7 de septiembre
4º Trimestre	7 de diciembre

ARTÍCULO 10º: ESTABLÉCENSE las fechas de vencimiento para el pago de los conceptos previstos en los incisos 2 y 4 del artículo 273; en el inciso 1 del artículo 320; respecto de las figuras contempladas en el artículo 294 en cuanto al inciso 4 y los apartados "i" y "j" del inciso 7, y en el inciso 2 del artículo 309 del Código Tributario, conforme el siguiente detalle:

CUOTA	VENCIMIENTO
Anual	16 de junio

ARTÍCULO 11º: ESTABLÉCENSE las fechas de vencimiento para el pago de los conceptos previstos en los incisos 6 y 7 del artículo 320 del Código Tributario de Quilmes:

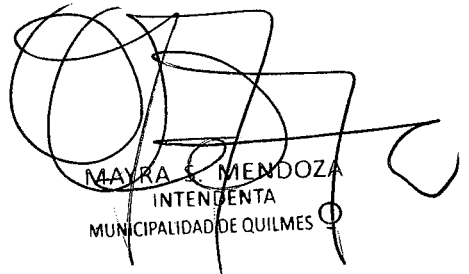
CUOTA	VENCIMIENTO
1º Trimestre	7 de febrero
2º Trimestre	7 de abril
3º Trimestre	7 de julio
4º Trimestre	7 de octubre

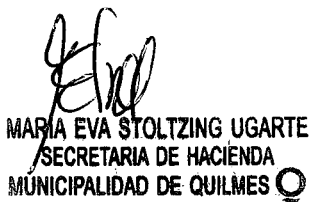
ARTÍCULO 12º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

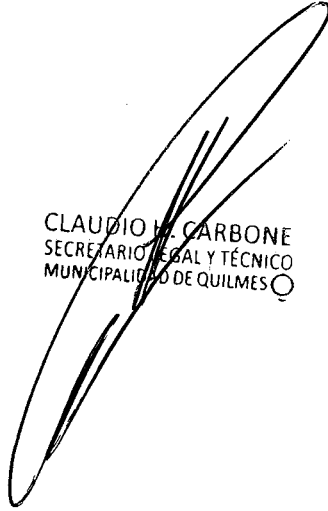
ARTÍCULO 13º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHÍVESE**.-


ALEJANDRO E. GANDULFO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




MAYRA E. MENDOZA
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES


MARIA EVA STOLTZING UGARTE
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES


CLAUDIO H. CARBONE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Nº 4399